

El artículo 22 dice (Leyó)

"El pago de timbres corresponde al otorgante u otorgantes del documento, salvo pacto expreso en contrario; pero, tanto aquellos como los que los reciben, son responsables del impuesto, conforme a la presente ley".

El decir, todos los que convienen en aceptar. Aquí no hace distinción entre tenedor, aceptante o girador.

Artículo 32, dice (Leyó)

"Las personas obligadas al pago del impuesto, conforme a esta ley, que no hayan fijados los timbres correspondientes en los documentos a efectos, y los que los reciban, incurrirán en la multa de diez veces el valor de los timbres omitidos, que se hará efectiva, íntegramente, a cada uno de los interesados".

"En igual pena incurrirán las compañías de navegación por la omisión de timbres en los boletos, conocimientos o guías que expidan".

De suerte, pues, que distintos artículos de la ley establecen el mismo principio; por lo que no tengo inconveniente en aceptar la fórmula propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor Chueca.—Por mi parte, también acepto esa fórmula porque no encuentro diferencia entre esa conclusión y mi proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se puso al voto la conclusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, que fué aprobada.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión, citando a los señores Senadores para el próximo día Lunes.

—Eran las 8 p. m.

Por la Redacción

GMO. J. AMESQUITA.

13a. Sesión del Lunes 6 de Febrero de 1928.

Presidencia del Sr. Roberto E. Leguía.

Abierta la sesión a las 5 y 50 p. m. con asistencia de los señores Senadores, Alvarez, Arana, Cáceres, Caveró, Chueca, Fernández, García, González, González Orbeago, La Torre, Maguina, Medina, Palacio, Pardo Figueroa, Piedra, Piérola, Pizarro, Revoredo, Salomón; y Elguera y Fernández Dávila, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en repuesta a un pedido formulado por el señor Franco Echeandía, que con anterioridad al recibo de la comunicación que se le dirigió, había ordenado la libertad de Manuel Guevara y Gregorio Rivera, acusados como cómplices del colombiano Luis F. Aguirre, sindicado de falsificador de monedas.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo el informe emitido por la Sociedad Geográfica en el proyecto presentado por el señor Fernández, en virtud del cual se crea el distrito de Huacellan en la provincia de Huaráz.

A la Comisión que pidió el informe.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado los dictámenes de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 1,8000.0.00, a la partida N° 125, del Pliego de Fomento del Presupuesto General en liquidación.

El que mada consignar en el Presupuesto General una partida de Lp.

3,400.0.00, durante tres anualidades consecutivas, con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento de las oficinas públicas en la ciudad de Moquegua.

El que faculta al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 15,0 0.0.00, a la partida N° 170 del Pliego de Fomento, del Presupuesto General en liquidación.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para que entregue a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, la cantidad de Lp. 22,000.0.00, en bonos de la deuda interna del 7%, como compensación de los derechos que esa institución aboga sobre las fincas adyacentes al Hospital de San Bartolomé.

El que concede un premio pecuniario de Lp. 500.0 00, a doña Rosenda Herreros viuda de Espinoza.

El que faculta al Gobierno para la apertura de créditos suplementarios a las partidas Nos. 28 y 90, por las cantidades de Lp. 5,000.0 00, y 2,000.0.00, respectivamente, del Pliego de Guerra del Presupuesto General de 1927.

El que autoriza al Poder Ejecutivo, para que mande colocar en el sitio más conveniente de esta capital, la estatua del General don Miguel Iglesias.

El que faculta al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario de Lp. 15,000.0.00 a la partida N° 516 del Pliego de Justicia del Presupuesto General en liquidación.

El que autoriza, igualmente, al Poder Ejecutivo, para la apertura de créditos suplementarios a las partidas Nos. 407, 407 C, 413, 447, 448, y 430 del Pliego de Justicia del Presupuesto General de 1927.

El que faculta, asimismo, al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 24,000.0.00, a la partida N° 239 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General en liquidación.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De las Comisiones de Premios y Gobierno, que en la sesión anterior

quedaron en Mesa, para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión por el cual se concede a los hijos del que fué don Julio Rodríguez Prefecto del Departamento de Ica, muerto en el ejercicio de sus funciones, la pensión de montepío de Lp. 20.0.00, mensuales.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, que también quedó en Mesa, con idéntico fin, en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se otorga a doña Juliana García viuda del Mayor don Manuel Pajares, la pensión de Lp. 10.0.00, mensuales sin derecho a devengados.

De las mismas Comisiones, que igualmente quedaron en Mesa, en el proyecto venido en revisión, por el cual se aumenta a Lp. 10.0.00 mensuales, la pensión de montepío que percibe doña Petronila Iglesias viuda de Rivera.

De las Comisiones de Premios y Obras Públicas, que asimismo quedaron en Mesa, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se concede una pensión mensual de Lp. 60.0.00, a doña Angela, doña Sara y doña Dolores Sousa Alman-dóz.

De las Comisiones de Premios y de Justicia que, igualmente, quedaron en Mesa en el proyecto venido en revisión por el cual se dispone que la pensión que actualmente disfruta el doctor Agustín de la Torre González, Vocal jubilado de la Corte Suprema de la República, le sea regulada sobre la base del haber que señala el Presupuesto General vigente a los Vocales del referido Tribunal.

De las Comisiones de Premios y Minería que, también, quedaron en Mesa, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se reconoce a don Miguel Apaza Rodríguez, los 25 años y un día de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 20 de Agosto de 1926.

De la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que crea un impuesto de cincuenta centavos por cada cien kilogramos de cemento, nacional o extranjero, que se interne por los puer-

tos de Salaverry, Huanchaco, y Puerto Chicama, sea cual fuese la destinación de dicho artículo; y sobre las existencias que se encuentren en poder del comercio importador de la provincia de Trujillo, con destino a la construcción de un Hospital Modelo en la mencionada ciudad.

El que exonera del pago de derechos de importación los materiales importados por la Sociedad Frigorífica Nacional, para el matadero y frigorífico que está construyendo.

El que reconoce de abono al ex-inspector de órden D. Bernardino Latorre, además de los 21 años, 4 meses y 3 días de servicios que se encuentran liquidados en su libreta, los que prestó en los años 1872, 73 y 74, o sean 24 años, 4 meses y 3 días.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para reformar las instituciones de enseñanza Superior de la República, de conformidad con las necesidades y aspiraciones educacionales del país, dando cuenta al Congreso en la próxima legislatura ordinaria.

El que manda revalidar los Despacho de Capitán graduado de caballería de Ejército, que obtuvo don Leonidas Cossío el 1.º de Marzo de 1895.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 700.0.00, a la partida N.º 120, del Pliego de Fomento del Presupuesto General en liquidación.

El que faculta, asimismo, al Gobierno la apertura de un crédito suplementario de Lp. 21,258.4.39, a la partida N.º 379 del Pliego de Justicia del Presupuesto General en liquidación.

Los anteriores dictámenes pasaron a la órden del día.

De las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra, con firmas incompletas, recaídos en los siguientes proyectos venidos en revisión.

El que concede a doña Rosa María Duarte viuda de Mendivil y a sus hijas, la pensión de montepío equivalente a las dos terceras partes del haber correspondiente a la clase de Capitán que investía su finado esposo,

cuando concurrió a la batalla de Tarapacá.

El que concede a doña María, doña Rosa, doña Teresa y doña Ludomila Galup, nietas del Prócer de la Independencia don Francisco Valdivieso, un premio pecuniario de Lp. 400 0.00.

El que concede una pensión de montepío de cinco libras peruanas, a doña Victoria, doña Mercedes, y doña Domitila Espinoza.

El que otorga a doña Emilia del Castillo, la pensión de montepío de diez libras peruanas mensuales.

De las Comisiones de Premios y Marina, con firmas incompletas, en el proyecto enviado por la Colegisladora, en virtud del cual se aumenta a Lp. 10 0.00 mensuales, la pensión de montepío que percibe doña Digna Mariátegui.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa, para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor Medina.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Senador por Ayacucho.

El señor Medina.—Señor Presidente: A mérito de una solicitud de los padres de familia de la ciudad de Ayacucho y gestión de los señores Senadores por ese departamento, el Gobierno, con el celo patriótico que lo distingue, acordó una subvención de sesenta libras para el Colegio de María Auxiliadora, regentado por las religiosas en la ciudad de Ayacucho. El resultado obtenido en el año escolar último ha sido muy satisfactorio. Como hay el temor de que en el presente se suspenda esa subvención, solicito se oficie al señor Ministro de Instrucción suplicándole que durante este año se abone, también, esa subvención, al Colegio de María Auxiliadora de Ayacucho.

Cuando se discutió el Presupuesto General de la República creí entender que se había incluido en él la partida respectiva, pues el señor Relator así lo indicó. Pero revisando el Pliego veo que no se ha consignado dicha subvención. Se hace, pues, necesaria

la consignación de la partida. Mientras tanto, este año se puede acordar ese subsidio, tal como se hizo el año pasado.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor La Torre.—Señor Presidente: Desde la legislatura del año 24 se halla pendiente del estudio de la Comisión respectiva el proyecto sobre organización de la policía. Como ha trascurrido tanto tiempo, ha cambiado el personal de las Comisiones y se trata de asunto de vivo interés, suplico al señor Presidente, se digne consultar al Senado si se le dispensa del trámite de Comisión y se discute de preferencia.

El señor Presidente.—Se hará la consulta oportunamente.

El señor González.—Hace dos sesiones que me ocupé de la venta de un inmueble en la ciudad del Cuzco, denominado "Cuartel del Castillo". Diariamente me llegan solicitudes de esa ciudad para que me oponga a la venta. Entre los documentos que he recibido viene una denuncia hecha por el Agente Fiscal de la provincia del Cuzco, para que se ampare la solicitud del Concejo Municipal de la localidad. Quiero que este documento se remita al señor Ministro de Justicia para que tome conocimiento de él.

También en sesiones anteriores me ocupé de lo mal ejecutadas que han sido las obras de instalación del servicio de agua y desagüe por The Foundation. Manifesté que esas obras eran deficientes y no correspondían a la aspiración del Presidente de la República de proporcionar al Cuzco una gran obra. El distinguido escritor Clovis, que ha ido al Cuzco, después de haber recorrido importantes poblaciones del mundo, ha publicado una crónica en uno de los últimos números de "El Comercio". A la letra dice: (Leyó)

"En cuanto al servicio de desagües, bastaría señalar que habiéndose colocado los respiraderos a la altura de las veredas, el tránsito por las calles es imposible, en las horas medias del día. Tal es el hecho y la pestilencia que, por la falta de agua

"en el alcantarillado, se produce". Esta es señor Presidente la mejor demostración de que la obra no ha sido construída en condiciones higiénicas y para abastecer de agua a toda la ciudad. Deseo, también, que este recorte se mande al señor Ministro de Fomento, a fin de que al remitir los datos que he solicitado se sirva ver si los informes corresponden o nó a la realidad de la denuncia.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios solicitados por el señor Senador por el Cuzco. El señor Alvarez puede hacer uso de la palabra.

El señor Alvarez.—Voy a adherirme al pedido formulado por el señor La Torre, a fin de que sea puesto en debate el proyecto del Ejecutivo sobre la situación militar de las fuerzas de Policía. Estas fuerzas están dando los frutos que el Gobierno pensó y es necesario sancionar el proyecto a que se ha hecho referencia. Se tramitan en la Coleisladora algunos proyectos aprobados aquí. Ruego al señor Presidente se sirva recomendar a esa Cámara el pronto despacho de los mismos, que son los siguientes: "El relativo a la remonta y cría de ganado para el Ejército; el que crea la condecoración titulada "Cruz de Ayacucho" y el referente a las escuelas que deben llevar el nombre de la República del Uruguay, máximo cuando esta República ha hecho una demostración patriótica creando una escuela con el nombre de "República del Perú".

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador, haciendo la recomendación que solicita, y se le considerará adherido al pedido del señor La Torre.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDO RESUELTO.

El señor Presidente.—El señor La Torre solicita se dispense del trámite de Comisión al proyecto enviado por

la Colegisladora en virtud del cual se determina la situación militar de los Jefes y Oficiales de la Dirección General y Cuerpos de Guardia Civil y de Seguridad. En discusión el pedido.

El señor de la Piedra.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor de la Piedra, puede hacer uso de la palabra.

El señor de la Piedra.—Señor Presidente: El señor La Torre tiene razón en manifestar que este proyecto está en el Senado, creo que desde hace dos años. Pero, al mismo tiempo, me parece que es un asunto muy delicado el de fijar la situación militar de las fuerzas de policía y que por lo mismo, el Senado no puede votarlo sin que lo estudie una de sus Comisiones. Creo que la Comisión a la que ha pasado está en la obligación de dictaminar. El señor Presidente puede excitar el celo de la que lo tiene en estudio para que dictamine en plazo más o menos breve. ¿Como vamos a votar el proyecto sin dictámen de Comisión? Yo, sin oponerme al pedido del señor La Torre, con el cual casi simpatizo porque conozco la necesidad imperiosa de la ley, creo que lo procedente es excitar el celo de la Comisión para que dictamine prontamente.

El señor Salomón.—¿Me permito preguntar cuanto tiempo está ese asunto en la Comisión respectiva?

El señor Relator.—Desde el 14 de Octubre del año 1924.

El señor García.—El señor Piedra cree que no debe dispensarse del trámite de Comisión a este proyecto, teniendo en cuenta su importancia. Evidentemente que es importante, pero no hay que olvidar que tiene mucho tiempo y que perfectamente se ha podido emitir dictámen en más de tres años. El Reglamento prevé el caso y dice que si a los ocho días no se ha dictaminado sobre un asunto puede discutirse sin dictámen. Suplico, pues, al señor Senador por Lambayeque que no insista en su oposición. Mejor es que la Cámara entre de lleno a conocer en el proyecto, pues, hay necesidad de que se determine de alguna manera la situación de las fuerzas de

policía. Esas fuerzas están militarizadas y, en caso de guerra, prestarán servicios, de manera que es preciso fijar de una vez cual es su situación.

El señor Piedra.—El hecho de que esté en el Senado el proyecto desde Octubre de año 24 es una razón para que se exija el dictámen. Un proyecto que está en una Cámara tres años y medio requiere informe, porque en el transcurso de ese tiempo puede evolucionar el criterio de la Comisión de acuerdo con las medidas adoptadas en el día. Las circunstancias que pudieron influir para el año 24, pueden haber variado en el 27. He manifestado que no me opongo a que se dispense del trámite. No estoy de acuerdo con el señor García cuando dice que el Reglamento prevé el caso. Casi no tiene razón de ser esa disposición reglamentaria, porque la Cámara puede dispensar del trámite de Comisión a un proyecto el mismo día en que se da cuenta de él. Además, conviene tener en cuenta que hay en trámite proyectos análogos, como el de la situación de la Marina. Si nosotros dispensamos del trámite el proyecto sobre la Policía, tendremos que hacer lo mismo con el otro proyecto que he indicado. El referente al Ejército, se encuentra en situación análoga.

El señor La Torre.—La Policía, como lo saben los señores representantes está hoy militarizada. Necesita la aplicación de disposiciones legales, cuya falta hace daño a la institución. Por otra parte, como muy bien ha dicho el señor García, no es posible que un asunto como éste, que es proyecto del Poder Ejecutivo, esté desde el año 24 en espera de resolución. El Reglamento no puede ser más terminante. Dice que si la Comisión no dictamina dentro del plazo de ocho días, puede la Cámara dispensar el trámite. Pues bien, hace tres años y medio que el proyecto está en Comisión. Lo más lógico es que la Cámara lo dispense del trámite, porque la Comisión no ha querido o no ha podido dictaminar. La razón que aduce el señor Senador por Lambayeque, de que quizá hayan otras circunstancias que con-

templar, que no existieron en 1924, no tiene fuerza porque la organización policial no ha sufrido alteraciones. De modo que insisto en mi pedido.

El señor García.—El señor Piedra, para sostener su argumento de que las Comisiones deben dictaminar, dice que también están por verse, en la Cámara, los proyectos de situación militar del ejército y de la marina. Si mal no recuerdo, el proyecto de situación militar del Ejército está comprendido en el de la ley orgánica del Ejército cuya discusión se suspendió a pedido del señor Ministro de la Guerra, quien dijo que iba a presentar otro de acuerdo con la opinión que sobre el particular emitiera la nueva misión que se iba a contratar en los Estados Unidos. Respecto a la Marina tengo idea de que hay algo en ese proyecto que fué considerado como contrario a la Constitución. Por eso, según me parece volvió a la Comisión. Pero no habría inconveniente para que se le dispensara del trámite y se procediera a su discusión, a pesar de que no es tan conocido como el de situación militar de la policía.

Es necesario establecer, de una vez, la situación militar de los miembros de la Policía. El Ejército tiene ley de situación militar y solo se trata de mejorarla con la ley Orgánica del Ejército. Ese mejoramiento será bien acogido por nosotros, toda vez que tenemos el mejor deseo de favorecer a los servidores de la Nación. La policía, además, está militarizada, y los servicios que presta son tan nobles y elevados como los del Ejército. Yo considero que las dos instituciones están al mismo nivel. Tan imperioso es para nosotros velar por la situación del Ejército como por la de la policía; y como la situación militar de la policía no perjudica en nada al otro proyecto, no puede servir de argumento al aplazamiento del primero.

El señor Piedra.—Debo manifestar al señor García que el proyecto sobre situación del Ejército no se aplazó por las razones que él indica sino por que el señor Ministro dijo que, probablemente, vendría una nueva misión militar. Pero después el mismo señor

Ministro levantó el aplazamiento. El asunto volvió al debate y fué entonces que, en vista de la discusión, se acordó que pasara nuevamente al estudio de la Comisión. Lo mismo pasa con el proyecto relativo a la situación de la Marina. Ese proyecto también está a estudio de la Comisión. Pero, señor Presidente, no habría necesidad de hacer tantos argumentos porque desde el principio he dicho que no me opongo a la dispensa del trámite pedido por el señor La Torre. Agregué que era una sanción merecida que recibían las Comisiones por no ocuparse de los asuntos que se somete a su estudio. Solamente dije que el asunto era muy importante y que estaba en manos de la Mesa el resolverlo. Yo, pues, simpatizo con el pedido del señor La Torre. (Pausa)

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el pedido, siendo acordado.

Creando el distrito de Ayo en la provincia de Castilla.

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Ayo en la provincia de Castilla, el cual quedará formado por el caserío del mismo nombre, como capital, y por los de Sugna y Accha.

Artículo 2°—Los linderos del nuevo distrito serán: por el Norte: los distritos de Andahua y Machahuay, cerro Pichiriguay, Yanahora y la quebrada de Huaycha y Silcacha; por el Sur: con el cerro pastel de Atuncruz y una quebrada llamada Santa Cruz que desemboca al río Colca; por el Este: con el cerro pastel denominado Palcayo y Santa Clara; y por el Oeste: con los distritos de Aplao y Huambo, limitando en los puntos denominados Canco, Tingo y Carihua, en la quebrada del río Colca.

Artículo 3º—Quedando subsistentes todos los derechos que los pueblos tengan sobre los pastales indicados en el artículo anterior, conforme a los usos y costumbres establecidas.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Demarcación
Territorial

Señor:

La Cámara de Diputados, ha aprobado un proyecto de ley en virtud del cual se crea el distrito de Ayo, en la provincia de Castilla, después de un detenido estudio del dictámen emitido por la Sociedad Geográfica, el mismo que obra en el expediente.

La Comisión informante, después de una revisión detallada de todos los documentos que acompañan a la iniciativa del Diputado por la provincia de Castilla, se pronuncia en sentido favorable a ella, porque el distrito que se pretende crear, cuenta con medios suficientes para atender sus servicios comunal, político, y judicial y porque el desarrollo comercial e industrial, se intensificará considerablemente en esa región con las facilidades y elementos consiguientes a la nueva categoría que le concede el proyecto.

En consecuencia, los suscritos opinan porque aprobéis el proyecto, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 1º de Febrero de 1928.

Antonio Castro—P. Max. Medina—A. M. Cáceres.

—Sin debate fué aprobado el proyecto a que se refiere el anterior dictámen.

Determinando la situación Militar de los Jefes y Oficiales de la Dirección General y Cuerpos de Guardia Civil y de Seguridad.

—El señor Relator leyó:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario determinar la situación de los Jefes y Oficiales y tropa que pertenecen a la Dirección General, y los de los cuerpos de Guardia Civil, de Seguridad y Vigilancia, del Ministerio de Gobierno y Policía;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—La presente ley determina la situación militar de los que pertenecen a dichos cuerpos, estén o no en empleo, o que cesen de servir en ellos, y fija las garantías inherentes a las clases.

Art. 2º—Las situaciones son: a] Actividad; b] Retiro.

Art. 3º—Cada una de estas situaciones comprenderá un escalafón, en el que se inscribirá a los militares correspondientes, debiendo en cada caso ser esta inscripción objeto de una resolución suprema de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 4º— *De la actividad.*

La actividad es la situación militar correspondiente a los que por la edad pueden permanecer en el mando de las unidades o en sus dependencias.

Art. 5º—Los oficiales en comisión y los prisioneros de guerra, estarán comprendidos en la actividad y colocados fuera de cuadros, siendo reemplazados interinamente hasta su presentación en que volverán preferentemente al servicio.

Art. 6º—El oficial que padezca enfermedad incurable o lesiones que lo incapaciten para el servicio activo, pasará al retiro previo dictámen de la Junta de Sanidad Militar.

Art. 7º—Todo oficial, cualquiera que sea su condición en el servicio, tiene derecho a pedir su retiro con los goces que le corresponde con arreglo a la presente ley; exceptuándose de esta disposición a los oficiales alumnos procedentes de las Escuelas Militar y la de la Guardia Civil y Policía, que

están obligados a prestar el número de años de servicios determinados en los contratos de ingresos a los citados planteles.

Art. 8º.—La separación forzosa de la actividad, por límite de edad, será la que a continuación se expresa:

General de Brigada....	68 años
Coroneles	65 „
Tenientes Coroneles ..	60 „
Sargentos Mayores....	58 „
Capitanes.....	55 „
Tenientes... ..	50 „
Alfereces.....	45 „
Tropa.....	50 „

Art. 9º.—En caso de guerra nacional, podrá utilizarse los servicios de los militares retirados en armonía con sus aptitudes y condiciones físicas.

Art. 10.—Todo servicio prestado en actividad, será considerado de abono para los goces de retiro, invalidez o montepío.

Art. 11.—Anualmente se publicará el Escalafón de Retirados, con separación de jerarquías y con rigurosa antigüedad de clases, conteniendo los datos siguientes: nombre — fecha de nacimiento — efectividad en el empleo — tiempos de servicios y la pensión respectiva.

Art. 12.—Además del límite de edad, pasan a la condición de retirados, los jefes y oficiales declarados inválidos, por enfermedad o herida contraída en el servicio; así como los condenados por el Consejo de Guerra, a una pena que lleve consigo la separación absoluta del servicio.

Art. 13.—Los jefes y oficiales que se encuentren en situación de retiro, podrán prestar cinco años mas de servicios en reserva.

Art. 14.—Los Generales que se encuentren en situación de retiro, gozarán de las preeminencias, sueldo y goces correspondientes a la actividad, como lo dispone el artículo 49 de la ley de situación y retiro para el Ejército.

Art. 15.—Los oficiales en retiro podrán residir a su elección, en cualquier punto de la República, previo

conocimiento de la Dirección General de la Guardia Civil y Policía.

Art. 16.—Los retirados que posean condecoraciones nacionales o hayan concurrido a alguna batalla o acción de armas nacional, tendrán derecho al uso de uniforme y plaza de honor en las ceremonias patrióticas o cuando se designe por el Poder Ejecutivo.

Dada, etc,

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—En discusión el proyecto, que ha sido dispensado del trámite de Comisión.

El señor Chueca.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Chueca.—Dada la extensión y la importancia del proyecto, y atendiendo a la falta de dictámen, yo pediría que el señor Presidente ordenara que se sacaran copias y se distribuyeran entre los señores Senadores, para que se discuta el asunto dentro de 24 horas. La verdad es que con la lectura rápida que se ha dado al proyecto no me he podido formar una idea de él.

El señor Alvarez.—El proyecto es adecuado a su fin. Como lo han manifestado algunos señores Senadores el asunto es de gran importancia y debe discutirse porque no hay inconveniente para ello. Una vez convertido en ley las fuerzas de gendarmería y de policía que forman los contingentes de vanguardia, contarán con garantías desde el tiempo de paz y se prepararán para la guerra.

El señor Fernández.—Señor Presidente: Por lo que acaba de leerse se ve que este proyecto no es sino una derivación de la ley de situación militar del Ejército. Por consiguiente, puede decirse que respecto de aquel proyecto es accesorio y que, como tal, debe seguir la suerte de lo principal. En la ley de situación militar es donde deben establecerse los principios básicos; la situación de la policía no debe ser sino una consecuencia atemperada y moderada de esos princi-

pios. En consecuencia las exigencias de la lógica imponen que se discuta y apruebe previamente lo principal y enseguida lo accesorio.

Pero no habría inconveniente para hacer las dos cosas al mismo tiempo. Habiendo resuelto la Cámara que se discuta este proyecto, yo solicito, de acuerdo, en parte, con el señor Chueca, que se suspenda el debate por 24 horas y se proporcione a todos y cada uno de los Sres. Senadores copia de este proyecto y del de situación militar del Ejército.

El señor Chueca.—Pido que se de lectura al dictámen de la Comisión de la Cámara de Diputados.

—El señor Relator leyó:

Cámara de Diputados
Comisiones de Gobierno y
Auxiliar de Guerra

Señor:

El Poder Ejecutivo somete a la deliberación de la Cámara el proyecto de ley que determina la situación militar de los Jefes, Oficiales y Tropa, pertenecientes a la Dirección General y Cuerpos de la Guardia Civil de Seguridad y Vigilancia del Ministerio de Gobierno y Policía.

El mejoramiento de los ramos de Policía y Gendarmería y la estabilización de los nuevamente creados, y a iniciativa de la Misión Española, exige imperiosamente la necesidad de determinar la situación militar de los que pertenecen a esos cuerpos, estén o nó con empleo, o cesen en el servicio, y establecer las garantías inherentes a las clases. Por consiguiente, el artículo 1º del proyecto del Ejecutivo, que trata de estas importantes cuestiones, viene a llenar el vacío que se notaba al respecto, satisfaciendo, además, los justas expectativas de los que se dedican al servicio de esos ramos. Y como la situación de los mencionados Jefes y Oficiales no pueden ser distinta de los que pertenecen al Ejército, el artículo 2º del mismo dispone que esa situación es de dos clases: *Actividad* y *Retiro*, correspondiendo a cada una de éstas un Escala-

fón en el que se inscribirá a los militares correspondientes, en virtud de la respectiva resolución suprema que se expida en cada caso, como lo establece el artículo 3º.

Ahora bien, sentadas estas bases generales, trata el artículo 4º de la situación de actividad, estableciendo que ésta corresponde a los que por edad pueden permanecer en el servicio de las unidades o en sus dependencias; y que los oficiales en comisión y los prisioneros de guerra, conforme el artículo 5º, estarán comprendidos en ella y colocados en cuadros, pero reemplazados interinamente hasta su presentación en que volverán preferentemente al servicio.

El artículo 6º dispone que el oficial que padezca enfermedad incurable o lesiones que lo incapaciten para el servicio activo, pasará al retiro, previo dictámen de la Junta de Sanidad Militar; y el artículo 7º, faculta a todo oficial, cualquiera que sea su condición, en el servicio, para pedir su retiro con los goces correspondientes, a excepción de los alumnos procedentes de la Escuela Militar y de la Guardia Civil.

Esta limitación, es, desde luego, fundada desde que los oficiales alumnos al ingresar a las respectivas Escuelas se comprometen a servir durante cierto número de años, y es natural, por lo mismo, que se les obligue a cumplir su contrato antes de pasar al retiro.

El artículo 8º dispone la separación forzosa de la actividad por límite de edad, estableciendo para estos oficiales mayor de edad que la requerida a los del Ejército, lo que se explica, teniendo en cuenta que las labores de los Jefes y Oficiales de la Dirección General y de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, son menos pesadas que las que corresponden al Ejército.

Como debido a esta diferencia los mencionados Jefes y Oficiales pueden pasar al retiro encontrándose en buenas condiciones físicas para el servicio activo, dispone el artículo 9º que en caso de guerra nacional podrán utilizarse los servicios de los militares retirados en armonía con sus aptitu-

des y condiciones físicas, abonándose esos servicios de actividad en sus respectivas libretas para los goces de retiro, invalidez o montepío, debiendo publicarse anualmente el Escalafón de retirados con separación de jerarquías y por rigurosa antigüedad de clases con los datos que se indican en el artículo 11.

Conforme el artículo 12 pasan a la condición de retirados, además que por límite de edad, los jefes y oficiales declarados inválidos y los condenados por el Consejo de Guerra a una pena que lleve consigo la separación absoluta del servicio, lo que se justifica por las mismas causales enunciadas.

Los artículos 14, 15 y 16 disponen que los generales en situación de retiro tendrán preeminencias, sueldos y goces correspondientes a la actividad; que los oficiales de la misma condición podrán residir, a su elección, en cualquier lugar de la República, con encomendamiento de la Dirección General de la Guardia Civil y Policía; que los que poseen condecoraciones nacionales o hayan concurrido a alguna batalla o acción de armas nacional, tendrán derecho al uso de uniforme y plaza de honor en las ceremonias patrióticas o en las que designe el Poder Ejecutivo.

Las disposiciones legales en referencia, con ligeras variaciones de las contenidas en las leyes pertinentes relativas al Ejército son importantes, puesto que aseguran los derechos que necesariamente deben tener los que se dedican a la conservación del orden público y captura de los criminales y abrirá una nueva era de bienestar individual y colectivo que culminará con la tranquilidad del orden social.

Finalmente los individuos que componen estos nuevos organismos de Policía de Seguridad y Vigilancia ejercen funciones de previsión social que los obliga a desarrollar una energía constante y un esfuerzo, que si no es tan enérgico como el exigido al Ejército, significa casi siempre actividad y abnegación; ese desgaste de las energías físicas y hasta militares exigen indispensablemente una legisla-

ción especial que compense sus esfuerzos y asegure sus derechos.

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones apoyan el proyecto de que se trata y os piden, en consecuencia, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Noviembre de 1923.

*Teodoro G. Noel—S. F. Salcedo—
Abel G. Cisneros—A. A. Peñaloza.*

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto la cuestión previa planteada por el señor Senador por Lima, no se obtuvo el número reglamentario de votos para decidir en ningún sentido, por lo que el señor Presidente manifestó que continuaba el debate del proyecto.

Puesto al voto el artículo 1º del proyecto, fué aprobado.

Sucesivamente y sin debate se aprobaron los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16, últimos del proyecto.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión, recomendando a los señores Senadores se sirvan dictaminar en los asuntos que penden del estudio de sus respectivas Comisiones.

—Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

JOSE MANUEL CALLE.

14a. Sesión del Martes 7 de Febrero de 1928.

Presidencia del Sr. Roberto E. Leguía

Abierta la sesión a las 5 y 50 p. m. con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Cavero Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González, González Orbe gozo, La Torre, Medina, Palacio,